



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

24

Expediente N° : 091-97-Q/TC
Presentado por: Walter S. Varela Gutiérrez
Lugar: La Libertad

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, veintisiete de junio de mil novecientos noventisiete.-

VISTOS; el recurso de queja presentado por Walter S. Varela Gutiérrez, en representación del Presidente del Consejo Transitorio de Administración Regional - Región La Libertad, contra la resolución de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventisiete, en la acción de amparo interpuesta por Martín Castro Uceda; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no ha cumplido con suplir los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en los artículos 4° y 5° del Reglamento del Recurso de Queja, ante el Tribunal Constitucional, aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC del diecinueve de marzo de 1997, dentro del término señalado en la Disposición Transitoria del mismo Reglamento; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades y lo previsto en el último párrafo del artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435;

RESUELVE:

Declarar el abandono del Recurso de Queja interpuesto por Walter S. Varela Gutiérrez en representación del Presidente del Consejo Transitorio de Administración Regional de La Libertad, fecha seis de febrero de mil novecientos noventisiete.

S.S.

ACOSTA SÁNCHEZ,

NUGENT,

DÍAZ VALVERDE,

GARCÍA MARCELO.